

# NOTA

---

## INFORMATIVA

**Diciembre 093/2024**

Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007



## Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007” (el “Decreto Modificador”), mismo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en dicho medio de difusión.

Mediante el Decreto Modificador publicado el día de hoy se reforman los artículos segundo y primero transitorio del “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo” (el “Decreto del Campo”) <sup>1</sup>, con la finalidad de extender la vigencia de los beneficios fiscales ahí contenidos hasta el 31 de diciembre de 2025 (artículo único del Decreto Modificador).

Asimismo, mediante el Decreto Modificador se señala que las reglas para la aplicación del Decreto del Campo aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>2</sup>, seguirán aplicándose en lo que no se opongan al Decreto Modificador y hasta en tanto el citado Consejo Técnico emita nuevas reglas (artículo segundo transitorio del Decreto Modificador).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Publicado en el DOF el 24 de julio de 2007 y sus modificaciones.

<sup>2</sup> En la sesión celebrada el 15 de agosto de 2007, mediante Acuerdo número ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), publicado en DOF el 21 de septiembre de 2007.